



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 26 de septiembre del 2023

172

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	Presidencia	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		Mtra Olga Navarro Benavides <i>Comisionada Presidenta</i>	Mtra. Olga Navarro Benavides

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Servicio	Comprar 1 boleto de Avión	Se solicita la compra de vuelo redondo el mismo día en el horario de: 02 de octubre 2023, salida: 07:21 y regreso 8:15 pm	629 COMPONENTE 01 PARTIDA 3711	\$109,000 ⁰⁰

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 02-oct-23

EVEN TO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACIÓN:

Se solicita la compra de vuelos para que la Comisionada Presidenta Olga Navarro Benavides para a la inauguración de la semana Nacional de Transparencia, Firma de Convenio entre distintos organismos del SNT para la coedición del Libro "Revoluciones: protección de Datos Personales y Privados en el era digital, orígenes, avances, tensiones y desafíos, una mirada desde el periodismo" que se llevara acabo el día 2 de octubre del presente año, en la Ciudad de México.

SOLICITA

Olga Navarro Benavides
 Comisionada Presidenta

AUTORIZA

Isabella Landeros Bharat Ram
 Directora de Administración

TRAMITA

Manuel Ricardo Potenciano Garcia
 Coordinadora de Recursos Materiales
 Recibi de conformidad

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Sandra Sarahi Martínez Munguía
 Coordinadora de Finanzas

Fecha: _____

Firma: _____

Fecha: 09/10/23
 Hora: 10:04
 Firma: Alym



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **172**
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **27/09/2023**
 Mes de suministro **SEPTIEMBRE**

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL	<u>AEROVÍAS DE MEXICO S.A. DE C.V.</u>	PROCESO DE ADQUISICIÓN	<u>FONDO REVOLVENTE</u>
R.F.C.	<u>AME880912I89</u> CLAVE ITEI: _____	TIEMPO DE ENTREGA	<u>1 DÍA</u>
DOMICILIO	<u>PASEO DE LA REFORMA No. 445, COL. CUAUTEMOC, C.P. 06500, MEXICO D.F</u>	AREA DE SERVICIO SOLICITANTE	<u>PRESIDENCIA</u>
AGENTE DE VENTAS	TEL. / FAX: <u>(01-55) 51-33-40-00</u>	CONDICIONES DE PAGO	<u>REEMBOLSO</u>
CORREO ELECTRÓNICO	<u>no-reply@aeromexico.com</u>	EVENTO	<u>PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES</u>

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Boleto de Avión	3711	Vuelo viaje redondo GDL-CDMX, para la Comisionada Presidenta Olga Navarro Benavides	Itinerario: Ida: GDL-CDMX, el día lunes 02 de octubre de 2023, a las 07:21 am., Regreso: CDMX-GDL, el día lunes 02 de octubre de 2023, a las 20:15 pm.	\$2,086.21	\$2,086.21

OBSERVACIONES: Compra de boletos de avión para que la Comisionada Presidenta Olga Navarro Benavides asista a la CDMX para la inaguración de la Semana Nacional de Transparencia, Firma de Convenio entre distintos organismos del SNT, para la coediación del libro "Revoluciones: Protección de Datos Personales y privados en el area digital, orìgenes, avances, tensiones y desafíos, una mirada desde el periodismo".

SUB- TOTAL :	\$2,086.21
DESCUENTO :	\$0.00
TUA :	\$1,088.00
YRI :	\$28.00
IVA :	\$333.79
TOTAL :	\$3,536.00

CANTIDAD EN LETRA: (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

ELABORÓ MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES	DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA COORDINADORA DE FINANZAS	Vo. Bo. ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	AUTORIZÓ OLGA NAVARRO BENAVIDES COMISIONADA PRESIDENTA
---	--	--	--

FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL. ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL. Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

itei

Dirección de Administración y Coordinación de Finanzas

Fecha: 10/10/23
 Hora: 10:02
 Firma: Alyn

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte íntegral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A. para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a velar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se reserven en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de éste, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planeada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento. El monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remolón o remolones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remolón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le incurrirá del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se reñirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometándose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET

FACTURA

Regimen Fiscal: 603 - General de Ley Personas Morales
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL GSD:
0000100000507442105
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:
0000100000504204441
LUGAR DE EXPEDICION: 06500

SERIE Y FOLIO: F-1392141398535
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 27/09/2023 17:22:13
FOLIO FISCAL: 4C247470-B465-5854-BBA2-D93DBA12A225
FECHA Y HORA DE EMISION: 27/09/2023 17:22:12
TIPO DE COMPROBANTE: I Ingreso

Table with 2 columns: Client Data (DATOS CLIENTE) and Payment Method (FORMA PAGO). Client data includes Instituto de Transparencia, Regimen Fiscal: 603, and Domicilio Fiscal: 44160. Payment method is Tarjeta de Crédito.

Table with 11 columns: CLAVE SERVICIO, DESCRIPCION, CLAVE UNIDAD, CANTIDAD, P.U., ObjetoImp, TASA I.V.A., IMPORTE I.V.A., DESCUENTO, IMPORTE. Rows include Transportacion Aerea, TUA, and YRI.

Esta Factura hace referencia a:
1392141398535
Observaciones:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes IMPORTE CON LETRA (3,202.21), IVA 16% (333.79), and TOTAL (3,536.00).

* Tratándose de Transportación Aérea Internacional y Franja Fronteriza, el IVA se calculará al 25% de la tasa general del 16%, de conformidad del Artículo 16 de la ley del IVA vigente.

Table with 2 columns: Complemento and Amount. Includes YRI (28.00) and TUA (1,088.00).

SELLO DIGITAL DEL CFDI

Lphu8ZlPurth+lvF57evdRNR1uc9q4pYPMJCHF6DaOSWmP0xDn5wGTFNK7Rp49odHK4ksoWc0g8E685gvZ1SmMhtx
oXaNL0zz3lqaJbDLURVJ694L7TjmkY+Xg7f6cGyOYYxR0IVZqIskzDUBD0j6xkyNmdPlyOJ4a8P7fali+eBv4lBaaJ5XnTVGJ/
+GavyYUFIK5r7oJSIZh0IRIV5GXL2JDBeGPw6sYc79Isx8sV12+kYNSr2DJG4wANN7n+1CGRN5wuTKIpcEdsHwyReG8Is0R
N8bsZwzI2vzM7D7CWHzO3+eUrqz26ZauCXDPXJA==

SELLO DEL SAT

TJITey5GAMLd0u303afqYyol4nAsAg30S1hnTjpyyChnXnDoc38EynhcTuG9M0sTsQVvHX9Jsb9XUWwAYHWA1j6lvkmds
wF6TG1m2k8P2w0cmgAHuclO1E685rWgYnCOXnXsAraK66*5BC9sbD+DnSDVuaXsXpCZwRk4RV+Ty41BBQcCp+
5hC9g15gnRbl+MbTvio17hM5IZRYD8zWhPWE+QoUhtcELRHGDBDdp+K8BQSLydpYKcPFC1WLLUZJXhAsIszMTTali
R8OqLTOOPQzFuaAXKNNHuhndv7ujvocy6UR0V01+ent5qHgvQrvw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICADO DIGITAL DEL SAT

||1.1|4C247470-B465-5854-BBA2-099DBA12A225|2023-09-27T17:22:13|Lphu8ZlPurth+lvF57evdRNR1uc9q4pYPMJCHF6DaOSWmP0xDn5wGTFNK7Rp49odHK4ksoWc0g8E685gvZ1SmMhtx
oXaNL0zz3lqaJbDLURVJ694L7TjmkY+Xg7f6cGyOYYxR0IVZqIskzDUBD0j6xkyNmdPlyOJ4a8P7fali+eBv4lBaaJ5XnTVGJ/
+GavyYUFIK5r7oJSIZh0IRIV5GXL2JDBeGPw6sYc79Isx8sV12+kYNSr2DJG4wANN7n+1CGRN5wuTKIpcEdsHwyReG8Is0R
N8bsZwzI2vzM7D7CWHzO3+eUrqz26ZauCXDPXJA==|0000100000504204441|]



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."